

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Director general.—P. S., el Secretario general, José López Calvo.

Ilmo. Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27815** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 479/1995, promovido por Chipie Design.*

En el recurso contencioso-administrativo número 479/1995, referente al expediente de marca número 1.606.859/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Chipie Design, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de enero y 24 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Chipie Design, representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, asistido de Letrado, contra las Resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, declarando que son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que las confirmamos expresamente; sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Director general.—P. S., el Secretario general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27816** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.061/1997, promovido por Lancôme Parfums et Beauté & Cie.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.061/1997, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Lancôme Parfums et Beauté & Cie., contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de julio de 1996 y 20 de marzo de 1997, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la entidad Lancôme Parfums et Beauté & Cie., contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de julio de 1996 y 20 de marzo de 1997, de concesión y desestimación de recurso sobre la marca número 1.963.813 “Magic Lips”; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Director general.—P. S., el Secretario general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27817** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.502/1996, promovido por «Dispap, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.502/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dispap, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1995 y 12 de abril de 1996, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Dispap, Sociedad Anónima”, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, titular de la marca 1.016.594, clase 16, que concedió a “Dispanor, Sociedad Limitada” la marca 1.913.091, clase 39, por ser acto ajustado a Derecho, que confirmamos al estimar la compatibilidad de las marcas “Dispanor” solicitante y “Dispap, Sociedad Anónima” oponente y sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Director general.—P. S., el Secretario general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27818** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.297/1996, promovido por «El Coto de Rioja, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.297/1996, referente al expediente de marca número 1.914.130/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «El Coto de Rioja, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de julio de 1995 y 26 de marzo de 1996, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Director general.—P. S., el Secretario general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27819** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.286/1996, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.286/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez